
Ley N° 4767 - Decreto N° 2554
DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL AL PARQUE ZOOLOGICO Y BOTANICO DE SAN ANTONIO - DPTO. FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declarar de interés provincial al Parque Zoológico y Botánico de San Antonio por considerar que es obligación del Estado Provincial la protección absoluta de los recursos naturales renovables y en forma particular fauna y flora autóctonas que el mismo contiene.

ARTICULO 2.- Preservar la existencia del Parque Zoológico y Botánico de San Antonio por el valor científico, ecológico, cultural, educativo, recreativo y económico que representa.

ARTICULO 3.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial disponga a través del organismo, competente definir la pertenencia del Parque Zoológico y Botánico de San Antonio por el potencial especificado en el artículo 2.

ARTICULO 4.- Dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente los entes específicos y con la colaboración de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú dispondrá de todos los estudios pertinentes a los fines de la privatización total en los noventa (90) días subsiguientes del reservorio.

ARTICULO 5.- De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-04-2025 00:37:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa